

**Bases reguladoras y convocatoria de ayudas  
para actuaciones de cooperación  
al desarrollo en agua y saneamiento  
a través de Canal Voluntarios 2011**



## **INTRODUCCIÓN**

**En su vocación por fomentar la cooperación y las actuaciones socialmente responsables, Canal de Isabel II creó en 2007 Canal Voluntarios, una organización permanente formada por trabajadores de Canal, preparada para ayudar en cualquier situación de emergencia y colaborar en proyectos de cooperación al desarrollo relacionados con temas de abastecimiento de agua.**

**Por este motivo, Canal de Isabel II hace pública una convocatoria de carácter anual y en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de financiar propuestas de proyectos de acceso al agua potable y saneamiento. La colaboración de Canal de Isabel II no se restringirá exclusivamente a la financiación económica del proyecto, sino que, a través de Canal Voluntarios, aportará apoyo técnico a través de los voluntarios que participan en el programa y de la tecnología que la empresa pone a su servicio.**

**Las presentes bases regulan la concesión de dichas ayudas para la ejecución de proyectos durante el año 2012.**



*Canal de Isabel II es, según el artículo 1 del Decreto 51/2002, de 4 de abril, por el que se regula la naturaleza, funciones y órganos del gobierno de Canal de Isabel II, una Empresa Pública, de las previstas en el artículo 2.2.c) 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno en virtud del Decreto 42/2009, de 30 de abril, que se configura como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar y autonomía para el desarrollo de los fines que se le encomiendan.*

*Canal de Isabel II tiene como finalidad, según se dispone en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua, la explotación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua en la Comunidad de Madrid, promovidos directamente o encomendados; así como la prestación de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica y servicios de toda índole cualquiera que fuese el ámbito territorial de actuación, según se establece en el Decreto 51/2002, antes mencionado. Para el cumplimiento de sus fines puede realizar cualquier acto de gestión y disposición (art. 3.2 Decreto 51/2002).*

*En el marco de su contribución a los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por las Naciones Unidas en el año 2000, del desarrollo de sus compromisos empresariales en materia de Responsabilidad Social Corporativa y dentro de sus objetivos estratégicos, resulta de especial interés para Canal de Isabel II fomentar toda actividad dirigida a favorecer el uso responsable y sostenible de los recursos hídricos, así como concienciar a la población madrileña de la necesidad de facilitar el acceso a recursos hídricos suficientes y de calidad al conjunto de la población mundial y, fomentar internamente el voluntariado relacionado con el acceso a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua.*

*Para ello, en el año 2007 Canal de Isabel II puso en marcha una iniciativa solidaria, denominada Canal Voluntarios, cuyo fin es actuar, a través de voluntarios de Canal de Isabel II en situaciones de emergencias puntuales o permanentes relacionadas con la falta de agua y saneamiento en todo el mundo.*

*En esta línea, en el año 2009, Canal de Isabel II ha aprobado su plan estratégico de ayudas, y quiere, a través de este programa, que se materializa en la presente convocatoria, poner a disposición de las distintas entidades que se presenten a la misma, determinados medios materiales, humanos y conocimientos técnicos de que dispone para la realización de distintos proyectos de ayuda al desarrollo en relación con el tratamiento del agua en sus diferentes aspectos. Por lo tanto, las entidades que participen en la presente convocatoria deberán plantear necesidades de ayuda al desarrollo y propuestas de actuación, no proyectos diseñados. Superada la primera fase de la selección, los voluntarios de Canal Voluntarios designados, visitarán la zona en la que se va a trabajar, propondrán las soluciones que consideren más idóneas, diseñarán el proyecto de obra a ejecutar y realizarán el seguimiento y la supervisión, en coordinación con la entidad beneficiaria.*



### 1. Objeto de las ayudas

El objeto de la convocatoria es detectar necesidades concretas en las que la escasez de agua, su inadecuada calidad o la falta de saneamiento pongan en peligro la salud de la población. Y una vez detectadas, el estudio de dichas necesidades, el diseño, la realización de las acciones necesarias para remediarlas (en lo sucesivo, «proyectos») y la financiación de los mismos, para proporcionar agua potable y/o dotar de saneamiento básico a los beneficiarios, de forma que contribuyan de modo efectivo a mejorar sus condiciones de vida y de formación en materia de agua, higiene y saneamiento.

En todos los casos los proyectos serán ejecutados de forma conjunta por Canal de Isabel II a través de Canal Voluntarios y las organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro (en adelante «entidades solicitantes»), que obtengan las correspondientes ayudas reguladas en la presente convocatoria, tras la celebración del oportuno convenio de colaboración, según se especifica en las presentes bases.

### 2. Régimen de concurrencia y procedimiento

El régimen de concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva y constará de dos fases tal y como aparece en los apartados 11 y 12 de las presentes bases.

Canal de Isabel II celebrará un convenio de colaboración con cada una de las entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan superado la primera y la segunda fase antes mencionadas y hayan obtenido, por lo tanto, la ayuda. En dichos convenios se canalizarán las ayudas concedidas y establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si alguna de las solicitudes de la clasificación no resultase viable, según lo mencionado anteriormente, Canal de Isabel II podrá escoger la siguiente solicitud según el orden sucesivo con que conste en el listado ordenado de clasificación, para someterlo a la segunda fase de selección. En caso que, tras aprobar los proyectos correspondientes a las 5 primeras solicitudes del listado no se hubiera agotado la totalidad del presupuesto destinado a estas ayudas, Canal de Isabel II podrá escoger la siguiente solicitud, según el orden sucesivo del listado de clasificación, para desarrollar la segunda fase del procedimiento.

### 3. Ámbito geográfico

Las entidades solicitantes podrán presentar hasta dos solicitudes de ayudas, como máximo, para actuar en cualquiera de los países del mundo en los que las condiciones de seguridad para el desarrollo del proyecto y para el desempeño de la labor de los voluntarios de Canal de Isabel II sean las adecuadas.

Tendrán preferencia las actuaciones a desarrollarse en los países y zonas prioritarias recogidos en el Plan General de Cooperación de la Comunidad de Madrid 2009-2012.

### 4. Requisitos generales de las entidades solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades sin ánimo de lucro como asociaciones, fundaciones, federaciones o confederaciones, comunidades religiosas, etc., que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de entidad de derecho privado, estar legalmente constituida y carecer de ánimo de lucro.
- b) Disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.
- c) Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.
- d) Estar debidamente inscrita en el registro de organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones o similar, según corresponda a su naturaleza jurídica y ámbito, con una antigüedad de, al menos, un año desde la inscripción en el registro hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- e) Disponer de sede central o delegación en España. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones en materia fiscal y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la organización, debiendo poder acreditar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- h) Contar con recursos propios, de entidades privadas, de instituciones públicas o de instancias comunitarias, adicionales a los solicitados a Canal de Isabel II, para desarrollar el proyecto y asegurar su continuidad una vez finalizada la colaboración recibida al amparo de esta convocatoria.
- i) Disponer de establecimiento permanente, por sí mismo o por su socio local, en el país donde se va a desarrollar el proyecto.

No podrán concurrir las entidades en agrupaciones, ni podrán presentar solicitudes conjuntas dos o más entidades.

---

### 5. Requisitos de las solicitudes de ayudas

---

1. Finalidad: dotar de agua potable a aquellos que carezcan de ella para erradicar los problemas causados por su falta, escasez, mala calidad o inadecuado tratamiento, y/o la carencia o deficiencia del saneamiento, en todos sus aspectos.
2. Ámbito temporal: una vez concedidas las ayudas, los proyectos se desarrollarán dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de firma del convenio que se celebrará entre cada una de las entidades solicitantes cuya solicitud haya obtenido la financiación y Canal de Isabel II; ello sin perjuicio de las limitaciones derivadas del ciclo presupuestario que la normativa presupuestaria interna pueda imponer a Canal de Isabel II.
3. Destinatarios de las ayudas: tendrán la consideración de destinatarios de las presentes ayudas, los receptores de la misma, que deberán realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o encontrarse en la situación que legitima su concesión.
4. Participación de los beneficiarios a los que van dirigidas los proyectos: los proyectos deberán contar con la participación directa de sus beneficiarios, siendo sujetos protagonistas de la acción y promoviendo su autodesarrollo.
5. Participación de Canal Voluntarios: en la solicitud se deberá reflejar la participación de al menos un miembro de Canal Voluntarios en el estudio de la problemática, la redacción del proyecto y en su ejecución (dirección de las obras a realizar, supervisión, evaluación de las mismas y tareas formativas que garanticen el funcionamiento adecuado y la viabilidad del proyecto realizado en el futuro).
6. Promoción por socios locales: los proyectos tendrán que ser promovidos a instancia de contrapartes locales constituidas en grupos o asociaciones –nunca de forma individual por personas físicas– y que ofrezcan garantías suficientes respecto a la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto.
7. Resultados: los proyectos deberán tener una repercusión práctica, evaluable y cuantificable en los beneficiarios propuestos, y deberán ser autosostenibles tras la finalización de la acción financiada o del programa en que se inserten.
8. Respeto a los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas: todas las acciones deberán ser acordes con el respeto a los 10 principios del Pacto Mundial de la Naciones Unidas –de los que Canal de Isabel II es firmante– en relación con los derechos humanos, los derechos laborales, la prevención del trabajo infantil y forzado, el respeto al medio ambiente y la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

### 6. Condiciones de financiación de los proyectos

1. Dotación máxima: la dotación máxima otorgable a cada proyecto será de 80.000 euros. No obstante, podrá superarse esta cuantía en caso que el órgano de selección aprecie condiciones excepcionales que así lo aconsejen y en la cantidad que estime oportuna en función del presupuesto del proyecto, explicitándolo en el acta de la sesión en que se acuerde. Esta ampliación de la dotación de un proyecto no podrá ser causa de exclusión de ninguna de las 5 primeras solicitudes de la clasificación a la que se refiere el apartado 2 de las presentes bases.
2. Canal Voluntarios estructurará el presupuesto del proyecto atendiendo a la diferenciación entre costes directos e indirectos.
  - a) Gastos directos: el presupuesto del proyecto contemplará los gastos directos, tanto corrientes como de inversión, derivados de su realización. En el caso de gastos de inversión se especificará en el proyecto la entidad beneficiaria y el procedimiento de transmisión de la propiedad.
  - b) Gastos indirectos: los beneficiarios podrán contabilizar los gastos indirectos atribuidos al proyecto, si bien los gastos administrativos no podrán superar el 5 por ciento de la cuantía total de los gastos directos.
3. No serán financiables las acciones que tengan como objetivo financiar el funcionamiento de la entidad solicitante, su promoción o la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad solicitante. Tampoco se considerará gasto financiable ningún tipo de tributo al que pueda estar sujeto el beneficiario de las ayudas.
4. Salvo autorización expresa y justificada por parte de Canal de Isabel II, las ayudas reguladas en estas bases no serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

### 7. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se ajustará a los criterios desarrollados en el Anexo I, donde aparecen descritos los rangos de puntuación para cada uno de los mismos.

### 8. Presentación de las solicitudes. Plazo y forma

1. Firmantes: cada entidad solicitante podrá presentar hasta un máximo de dos solicitudes diferentes. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.
2. Modelo de solicitud: la solicitud deberá efectuarse mediante el modelo que se recoge en el Anexo II y que podrá solicitarse por correo electrónico a [canalvoluntarios@cyii.es](mailto:canalvoluntarios@cyii.es), o descargando directamente el fichero disponible en la página web de Canal de Isabel II ([www.cyii.es](http://www.cyii.es)).
3. Las entidades podrán enviar por correo la documentación a la atención de Canal Voluntarios (calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid), antes de las 14:00 horas del último día del plazo establecido en la convocatoria anual o presentarlas en mano en el registro de Canal de Isabel II situado en la misma dirección, en el edificio anexo. Quedarán admitidos todos los envíos realizados antes de esa hora y fecha para lo cual se tendrá que enviar por fax (915 451 430) o escaneado por e-mail ([canalvoluntarios@cyii.es](mailto:canalvoluntarios@cyii.es)) el justificante expedido por la oficina de Correos de la remisión de la solicitud cuando la recepción vaya a ser posterior. No será admitida la solicitud si dicha justificación es recibida con posterioridad a la hora y fecha de terminación del plazo señalado, y en ningún caso se admitirá si han transcurrido siete días naturales siguientes a la fecha máxima establecida.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de enero de 2012.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases o se hubiera omitido la presentación de cualquiera de los documentos previstos, los solicitantes podrán efectuar la correspondiente subsanación en los diez días hábiles siguientes a aquél en el que se les comunique a través de la dirección de correo electrónico que hayan indicado, si su solicitud ha sido admitida o

inadmitida a trámite y, en ese último caso, causa de inadmisión. Si el solicitante no efectuara la correspondiente subsanación en el mencionado plazo, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto.

### 9. Documentación a presentar por las entidades solicitantes

1. Las entidades que acudan a la presente convocatoria de ayudas, deberán aportar la documentación en 3 sobres cerrados, en los que se indique el contenido y la entidad solicitante. Dichos sobres deberán contener la siguiente documentación:

#### **SOBRE A:**

Contendrá la solicitud de ayuda (Anexo II) formulada conforme a lo establecido en el apartado 8, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad. Además en este sobre se incluirá el soporte digital de la solicitud que se describe en el punto 2 de este apartado.

Si una misma entidad presenta dos solicitudes, deberá presentar un impreso de solicitud por separado para cada una de ellas en distintos sobres A, con una numeración correlativa, que también se seguirá para los dos sobres C que presente. El sobre B, sin embargo, podrá ser común a todas las solicitudes de una misma entidad.

#### **SOBRE B:**

Contendrá los siguientes documentos:

- Identificación fiscal: copia del CIF de la organización.
- Constitución de la entidad: copia de sus estatutos y del acta de constitución.
- Registro: certificación de inscripción en el registro correspondiente, vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con su naturaleza jurídica y ámbito de actividad.
- Representante legal: copia de la acreditación de la persona física que ostente la representación legal de la entidad (DNI o NIE), así como acreditación de dicha representación, bien sea por poder notarial o testimonio del mismo.
- Situación tributaria: certificado de tener cumplidas sus obligaciones tributarias correspondientes.
- Situación respecto de la Seguridad Social: certificado de tener cumplidas, en su caso, las obligaciones correspondientes en materia de seguridad social.
- Medios personales y materiales: declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite que la misma dispone de recursos materiales y personales, ya sea voluntario o contratado, suficiente para el desarrollo del proyecto.
- Viabilidad: última memoria de actividades de la entidad o desglose de ingresos y gastos de los dos últimos ejercicios.

#### **SOBRE C:**

Contendrá la solicitud en la que se aportará información sobre la entidad, socio local, valoración de la necesidad detectada y, si se dispone de ello, análisis de las medidas que estimen adecuadas y un presupuesto orientativo desglosado de forma general, todo ello realizado conforme al formulario denominado memoria del proyecto.

Es muy importante que a la hora de plantear la necesidad de actuación, las entidades tengan en cuenta el aspecto de la colaboración de los voluntarios de Canal y consideren todos los elementos en los que Canal Voluntarios podrá participar. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de las presentes bases, no es necesario plantear un proyecto detallado, ya que éste se diseñará tras la primera visita que realizará Canal Voluntarios, sino una hipótesis o propuesta de actuación para poder hacer una primera valoración. Los voluntarios de Canal Voluntarios desarrollarán en coordinación con



la entidad el proyecto a ejecutar, el proyecto técnico de las obras y el presupuesto definitivo, que será la cantidad económica que se financie (en parte o en su totalidad).

2. Toda la documentación solicitada en los tres sobres será presentada en formato impreso y copia en formato digital, cuyo contenido deberá ser idéntico al original en soporte papel. El soporte digital de la documentación se incluirá en el sobre A.
3. Canal de Isabel II podrá requerir de los solicitantes cuantas aclaraciones sean precisas respecto de la documentación presentada, para acreditar la veracidad de la misma o sobre el contenido de la solicitud durante el proceso de valoración.
4. Las entidades deberán presentar única y exclusivamente la documentación requerida en este apartado. La entrega de información adicional no requerida en la presente convocatoria podrá ser considerada por los órganos evaluadores causa de exclusión.

### 10. Órganos de instrucción y aprobación de las propuestas

1. La preselección de las solicitudes y la valoración de los proyectos se efectuará por un Órgano de Valoración y Seguimiento de Proyectos (en adelante «OVSP») de Canal de Isabel II que estará presidido por el director general de Seguridad e integrado por los siguientes miembros:
  - Subdirección de Planificación y Control de Gestión.
  - Subdirección de Estudios, Programas y Responsabilidad Social Corporativa.
  - Subdirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
  - Secretaría General Técnica.
2. Para la valoración técnica de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes el OVSP será asesorado por un el Comité Técnico de Valoración de Canal Voluntarios (en adelante «CTVCV») que estará constituido por un técnico y 9 miembros de Canal Voluntarios correspondientes a las siguientes direcciones de Canal de Isabel II:
  - Dirección Económico y Financiera.
  - Dirección Hídrica y del Abastecimiento.
  - Dirección de Saneamiento.
  - Dirección de Recursos Humanos y Calidad.
  - Dirección de Innovación e Ingeniería.
  - Dirección de Seguridad.
3. El director de Canal Voluntarios presentará a la Dirección de Gerencia de Canal de Isabel II el listado de clasificación de las solicitudes y resolverá la concesión de las ayudas, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

El mismo órgano, en nombre y representación de Canal de Isabel II, celebrará un convenio de colaboración con cada una de las entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan superado la primera y la segunda fase antes descritas y que hayan obtenido, por lo tanto, la ayuda. En dichos convenios se canalizarán las ayudas concedidas y establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la ley.

### 11. Preselección de las propuestas: FASE I

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, el OVSP procederá a abrir el sobre A y el sobre B presentados por las entidades solicitantes. Se admitirá la subsanación de la documentación a través del procedimiento descrito en el apartado 8.4 anterior.
2. Los miembros del OVSP comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos mínimos fijados en la presente convocatoria. Si alguna de las solicitudes no los cumplieran y no se hubiera subsanado las deficiencias, no se procederá a la evaluación de la información contenida en el sobre C.
3. Efectuada la subsanación de los errores, se comprobará de nuevo el contenido del sobre A y el sobre B por parte de la OVSP, y se procederá a la evaluación técnica de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes en el sobre C. El CTVCV efectuará la valoración del sobre C, utilizando para ello los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria, tal y como señala el apartado 7.
4. Con los resultados obtenidos tras la valoración técnica efectuada por el CTVCV, el OVSP elaborará un listado ordenado de clasificación de las solicitudes. Dicho ranking será elevado a la Dirección Gerencia de Canal de Isabel II para su aprobación.
5. Con las 5 primeras solicitudes del listado de clasificación, se pasará a la segunda fase del procedimiento. El resto de proyectos quedarán en reserva y, en función de las disponibilidades presupuestarias, serán desarrollados y ejecutados por estricto orden.
6. Canal de Isabel II, a través de su página web ([www.cyii.es](http://www.cyii.es)) hará pública la relación de estas 5 primeras solicitudes del listado de clasificación, así como a la entidad solicitante, dentro del primer cuatrimestre de 2012.
7. La documentación presentada por las entidades cuyos proyectos no resulten preseleccionados podrá ser retirada de las dependencias de Canal de Isabel II en un plazo de cinco meses desde la fecha de publicación de la siguiente convocatoria.

### 12. Selección de las propuestas y concesión de la ayuda: FASE II

1. Canal Voluntarios contactará con las entidades firmantes de las 5 primeras solicitudes del listado de clasificación, por el orden de dicha lista, para iniciar la segunda fase del procedimiento de otorgamiento de las ayudas. En caso de que alguna entidad desista de su solicitud, se entenderá caducada la misma, y se seguirá la tramitación de la segunda fase del procedimiento con la siguiente solicitud del listado de clasificación.
2. Canal Voluntarios, en coordinación con cada una de las entidades cuya solicitud haya pasado a esta segunda fase, estudiará la problemática planteada y elaborará el proyecto, que reflejará las acciones que se van a desarrollar (pudiendo coincidir o no con las que se hayan podido plantear en la propuesta presentada por la entidad), los objetivos marcados, el método de seguimiento de la obra, la evaluación del impacto final del proyecto y su presupuesto.
3. A la vista del proyecto, el OVSP efectuará una propuesta para cada uno de los casos de forma individual a la Dirección Gerencia de Canal, que acordará las resoluciones de aprobación o, en su caso, de denegación de la ayuda. Dichas resoluciones serán motivadas.

En el caso de que la solicitud que haya pasado a esta segunda fase no sea viable o en caso de que se incumplan las condiciones establecidas en la presente orden por parte de la entidad solicitante, la resolución será denegatoria de la ayuda. El siguiente de los 5 primeros del listado ordenado de clasificación pasará entonces a considerarse para esta segunda fase.

Igualmente, el OVSP solicitará de oficio certificado acreditativo de que las entidades no tienen deudas en período de pago ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

4. Los proyectos viables aprobados por la Dirección de Gerencia serán financiados hasta un máximo de 80.000 euros. No obstante, podrá superarse esta cuantía en caso que se apreciaran condiciones excepcionales que así lo aconsejen y que se explicitarán



en el acta de la sesión en la que se acuerde.

4. En el convenio al que se refieren los apartados 2 y 10 de las presentes bases, se recogerán los derechos y obligaciones de Canal de Isabel II y del beneficiario de la ayuda, el abono de la ayuda, las fórmulas para el seguimiento de ejecución del proyecto y las causas de reintegro de la misma, en su caso; todo ello según los términos de esta convocatoria y lo previsto en la normativa aplicable.

### 13. Inicio y ejecución de los proyectos

Una vez celebrado el convenio de colaboración entre la entidad beneficiaria y Canal de Isabel II, se procederá al pago de la ayuda durante los 30 días naturales siguientes. El plazo de inicio de ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda es de tres meses después de la fecha de recepción por las entidades destinatarias de los fondos correspondientes. Si existiera causa justificada, se podrá autorizar otro plazo por parte de Canal de Isabel II, previa consulta con los técnicos de Canal Voluntarios.

En ningún caso la fecha de inicio de la ejecución del proyecto podrá ser anterior a la de la firma del convenio de colaboración entre Canal de Isabel II y la entidad beneficiaria.

Canal Voluntarios supervisará la adecuada ejecución de los proyectos financiados, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para las entidades adjudicatarias.

Las entidades destinatarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en las presentes bases y, una vez ejecutado el proyecto, deberán presentar la documentación e informes que se establecen en las presentes bases.

### 14. Resolución e información pública del procedimiento

1. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponderá al director gerente de Canal de Isabel II y se producirá a lo largo del ejercicio de la convocatoria. Finalizado el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, ya que es una exigencia del art. 4.4 del Decreto 76/1993, por el que se regula este procedimiento.
2. La resolución de la convocatoria de cada ejercicio se publicará a lo largo del cuarto trimestre de cada ejercicio en la página web de Canal de Isabel II, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda.
3. Contra la resolución de la convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

### 15. Forma de pago

1. El abono de las ayudas concedidas por Canal de Isabel II se realizará en un solo pago por el 100 por ciento de la cantidad, por transferencia a la cuenta corriente regulada en el siguiente punto y en el plazo máximo de treinta días desde la firma del Convenio.
2. A efectos de poder efectuar el pago y de mantener un control contable adecuado de la misma, la entidad beneficiaria deberá disponer de una cuenta bancaria específica y exclusiva para el proyecto financiado por Canal de Isabel II, en la que se efectuará el ingreso de la ayuda. La entidad beneficiaria deberá, en su caso, informar a Canal de Isabel II de cualquier cambio que afecte a la cuenta bancaria asignada a la financiación del proyecto.
3. Unidad responsable de la gestión económica: el pago de la ayuda se gestionará por Canal Voluntarios a través de la Dirección Económico y Financiera de Canal de Isabel II.

### 16. Subcontratación

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, previa comunicación de las circunstancias de dicha subcontratación a Canal Voluntarios, por un importe total que no podrá superar del 80 por ciento del importe del proyecto financiado. En caso que fuera necesario superar este límite, se deberá contar con el permiso expreso de los voluntarios responsables del proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por Canal Voluntarios.

### 17. Modificaciones del proyecto financiado

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la preselección y/o evaluación de los proyectos previa a la aprobación de las ayudas, podrán dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
2. Modificaciones: tendrán la consideración de modificaciones sustanciales aquellas que obedezcan a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proyecto que alteren o dificulten su desarrollo. Son causas de modificación sustancial las que afecten a resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas del presupuesto cuya suma total suponga más del 10 por ciento de la ayuda concedida.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar autorización de modificación sustancial a Canal de Isabel II. Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la ayuda por parte de Canal de Isabel II, hubieran supuesto la no preselección del proyecto o la no viabilidad del mismo una vez realizada la vista de los voluntarios de Canal. Tampoco se autorizarán, salvo circunstancias excepcionales, modificaciones que supongan el traspaso de fondos entre partidas destinadas a gastos de inversión y gastos corrientes.

3. Modificaciones no sustanciales: tendrán esta consideración todas aquellas que no se refieran a ninguno de los aspectos contemplados en el punto 2 de este apartado. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a Canal Voluntarios en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en los informes de seguimiento.

### 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades determinadas en el proyecto elaborado por Canal Voluntarios para el que se otorga la ayuda y que dieron lugar a su aprobación.
- b) Comunicar a Canal de Isabel II, por escrito y en el momento de ser conocida, la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación

especificará la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto o programa en cuestión.

- c) Abrir una cuenta bancaria o destinar una cuenta preexistente de la que sea titular la entidad beneficiaria, para uso específico del proyecto financiado por Canal de Isabel II, en la que se efectuará el pago de la ayuda conforme a lo establecido en el apartado 15 de la presente convocatoria. La cuenta abierta por la entidad para recibir la ayuda deberá tener unas características y condiciones que aseguren adecuadamente la redición de cuentas en términos de contabilidad analítica que, en su caso, pueda requerir Canal de Isabel II.
- d) Establecer un sistema de contabilidad separada para la financiación del proyecto objeto de financiación por parte de Canal de Isabel II.
- e) Decidir en coordinación con Canal Voluntarios la fecha de inicio de la ejecución del proyecto y designar un representante, responsable directo de su ejecución que será en todo momento el interlocutor de la entidad con Canal Voluntarios y Canal de Isabel II.
- f) Aplicar a las actividades del proyecto, en las partidas presupuestarias contempladas dentro de sus gastos directos, los ingresos de carácter financiero generados por la ayuda.
- g) Dar publicidad de Canal Voluntarios y de Canal de Isabel II como entidad que ha concedido la financiación para el desarrollo de cada uno de los proyectos, mediante las siguientes actuaciones:
  - En las publicaciones de la entidad beneficiaria, en la que consten los proyectos de ayuda al desarrollo en los que participe dicha entidad.
  - En el lugar donde se haya ejecutado el proyecto, y en aquellos otros que resulten oportunos, que ha sido financiado por Canal de Isabel II dentro de sus programas de cooperación para el desarrollo.
  - En ambos puntos precedentes se hará constar que Canal de Isabel II no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.
  - Al finalizar el proyecto se colocará una placa proporcionada por Canal de Isabel II en un lugar visible de las infraestructuras que se hayan acometido.
  - Derechos de propiedad: en cuanto a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otra de índole similar se aplicará lo establecido en el convenio, si es el caso, y en las normas generales y específicas de Canal de Isabel II.
  - Uso de logotipos marcas y símbolos: las entidades autorizarán a Canal de Isabel II para que pueda utilizar sus logotipos, marcas y símbolos en las actuaciones de Canal de Isabel II o Canal Voluntarios en las que se haga referencia a las actuaciones de cooperación al desarrollo.
  - Las entidades, asimismo, tendrán el derecho y la obligación de publicar y difundir su colaboración con Canal de Isabel II y Canal Voluntarios en sus actuaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo. Canal de Isabel II autorizará a las entidades para que, a los efectos señalados, puedan utilizar el logotipo, marca y símbolo de Canal de Isabel II y Canal Voluntarios.
  - Los interesados deberán detallar en el convenio de colaboración la forma en que harán efectiva su obligación de publicar y difundir su colaboración con Canal de Isabel II en la actuación de cooperación al desarrollo que se lleve a cabo.
  - Todas aquellas actuaciones derivadas del proyecto que consistan en el uso de terrenos y la creación de infraestructuras e inmuebles, deberá incorporar de manera visible el logotipo citado, mediante la colocación de placas, letreros o carteles fijados.



## II convocatoria de ayudas para actuaciones de cooperación al desarrollo de agua y saneamiento de Canal de Isabel II

- c) Dar a conocer a los beneficiarios de los programas y proyectos aprobados la posibilidad de dirigirse directamente a Canal de Isabel II mediante correo electrónico (canalvoluntarios@cyii.es) o correo postal (calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, España) para transmitir su opinión acerca de la ejecución del proyecto financiado.

### 19. Seguimiento y rendición de cuentas

1. Informes de proceso: en el proyecto se marcará la periodicidad de los informes de seguimiento, aunque Canal Voluntarios podrá requerir informes sobre la marcha del proyecto en cualquier momento de su ejecución. La no presentación se interpretará como renuncia a la ayuda.
2. Finalizado el proyecto las entidades beneficiarias deberán presentar a Canal de Isabel II un informe final en el que consten los resultados y objetivos alcanzados, así como la justificación de los gastos e ingresos habidos. Esta justificación incluirá una relación de gastos por partidas presupuestarias, junto con fotocopia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los gastos y los pagos, que deberán estar debidamente diligenciados para garantizar la aplicación de los fondos recibidos a las actividades financiadas. Asimismo, incluirá comprobantes de transferencias bancarias, cambios a divisas y moneda local y de generación de intereses en el caso de los ingresos.

Se justificarán los gastos realizados con cargo a la ayuda de Canal de Isabel II y tendrá que justificarse la aplicación de todos los fondos, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Las entidades deberán acreditar formalmente su situación en relación con la exención del impuesto sobre el valor añadido.

3. El informe final deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses tras la conclusión de la ejecución del proyecto.
4. Canal Voluntarios comunicará formalmente a la ONG, en el plazo máximo de seis meses, la aprobación, en su caso, del informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de las obligaciones generadas por la concesión de la ayuda.
5. Régimen de determinación de los gastos: corresponde al beneficiario de la ayuda proponer o efectuar los gastos, según corresponda en cada caso, a tenor de lo establecido en esta convocatoria.

### 20. Reintegros

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase significativamente sin la autorización de Canal de Isabel II, se procederá al reintegro del importe de la ayuda más, en su caso, los intereses de demora generados a partir de la recepción del referido importe. Cuando el incumplimiento de los objetivos sea parcial, el reintegro será proporcional a los compromisos insatisfechos.

### 21. Incumplimientos, infracciones y sanciones administrativas

1. Incumplimientos: la no ejecución de los requisitos anteriores o el incumplimiento injustificado de los objetivos del proyecto especificados en la solicitud supondrá la retirada inmediata de la ayuda económica. Este incumplimiento podrá ser tenido en cuenta en futuras convocatorias.
2. Si no hubiera sido posible la ejecución del proyecto, será igualmente exigible la rendición de cuentas correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, con obligación del reintegro íntegro de la ayuda a Canal de Isabel II. Asimismo, serán reintegradas a Canal de Isabel II las cantidades justificadas que no respondan a los objetivos concretos del proyecto

### 22. No exclusividad y aclaraciones

1. Imposibilidad de desarrollar actuaciones en exclusiva: en ningún caso una entidad beneficiaria podrá exigir participar en el proyecto financiado desarrollando una serie de actividades con carácter exclusivo.



## II convocatoria de ayudas para actuaciones de cooperación al desarrollo de agua y saneamiento de Canal de Isabel II

---

- Canal de Isabel II, a través de Canal Voluntarios, resolverá las dudas o solicitudes de aclaración que se le puedan plantear por las entidades solicitantes, con relación al desarrollo del procedimiento descrito en las presentes bases, elevando a la Dirección Gerencia, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

---

### 23. Responsabilidad subsidiaria

La responsabilidad subsidiaria de la obligación de reintegro y de las sanciones contempladas en estas bases se regirá, en el caso de los representantes de personas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, por lo establecido en la legislación estatal.

El mismo marco jurídico se aplicará para el caso de la transmisión de dichas obligaciones cuando se trate de entidades disueltas y liquidadas.

---

### 24. Recursos

Contra la presente convocatoria cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente, con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de noviembre de 2011

El Gerente de Canal de Isabel II  
**Adrián Martín López de las Huertas**



### ANEXO I:

### Criterios de valoración a aplicar en la valoración y elaboración del ranking del «proyectos seleccionados»

<b>Entidad solicitante</b>	<b>De 0 a 10</b>
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que se solicita financiación	De 0 a 6
Experiencia en proyectos desarrollados	De 0 a 3
Estructura presupuestaria y grado de autofinanciación de la ONG	De 0 a 1
<b>Organización local (contraparte)</b>	<b>De 0 a 15</b>
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que se solicita financiación	De 0 a 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	De 0 a 2
Relación de la ONG con la población beneficiaria, instituciones locales, redes sociales de la comunidad, etc.	De 0 a 5
Experiencia previa de trabajo con la ONG solicitante	De 0 a 3
Estructura presupuestaria y grado de autofinanciación de la ONG	De 0 a 2
<b>Necesidad a cubrir y proyecto a desarrollar</b>	<b>De 0 a 75</b>
<b>1. Formulación técnica del proyecto</b>	
Información sobre el origen de la iniciativa y descripción de antecedentes, contexto y justificación, y fuentes de información utilizadas para la obtención de los datos presentados	De 0 a 5
Cobertura de necesidades básicas para la población	De 0 a 8
Adecuación e interés de la colaboración de los profesionales de Canal Voluntarios	De 0 a 10
Metodología: indicadores, fuentes de verificación, seguimiento y evaluación prevista	De 0 a 8
Ubicación en zonas consideradas prioritarias para estas bases	De 0 a 2
<b>2. Población beneficiaria</b>	
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios	De 0 a 3
Discriminación positiva hacia los sectores de población más desfavorecidos, principalmente infancia y mujer	De 0 a 5
Participación de beneficiarios de los proyectos en las distintas fases (identificación, elaboración y ejecución)	De 0 a 5
<b>3. Viabilidad, impacto y sostenibilidad</b>	
Viabilidad sociocultural, económica y medioambiental del proyecto	De 0 a 11
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso)	De 0 a 4
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero y social)	De 0 a 5
Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud...) y necesariamente conexos	De 0 a 5
Participación de instituciones públicas y locales en el desarrollo del proyecto	De 0 a 4



**ANEXO II:  
Solicitud de las ayudas**

Nombre de la organización \_\_\_\_\_

Código de identificación fiscal (CIF) \_\_\_\_\_

Domicilio social \_\_\_\_\_

Localidad/ciudad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Web \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Solicita financiación a Canal de Isabel II para el proyecto:

\_\_\_\_\_

El abajo firmante declara que conoce las bases de la convocatoria de las ayudas para actuaciones de cooperación al desarrollo de Canal de Isabel II durante el año 2011, cumple los requisitos establecidos y acompaña a la presente instancia la documentación requerida por el apartado noveno.

La presentación de esta solicitud implicará el consentimiento para la consulta de datos de carácter personal necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas por el órgano gestor.

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Firma del solicitante

Sello de la entidad